



**Intervención del Perú en las “Negociaciones  
Intergubernamentales sobre el Proceso de Reforma del  
Consejo de Seguridad (IGN)”  
(13-14 de diciembre de 2023)**

Señores copresidentes,

Representación y eficiencia fueron los dos elementos que guiaron la última ampliación del Consejo de Seguridad en 1963. Y si bien en 1979 se volvió a incluir el tema en la agenda de la Asamblea General, solo en 2008, con la adopción de la decisión 62/557 se sentaron los “temas clave” que deben ser abordados en las discusiones y negociaciones sobre la reforma del Consejo de Seguridad.

Han pasado 60 años desde la última reforma y seguimos discutiendo “aspiraciones” para una nueva reforma del Consejo, sin dar inicio a las negociaciones formales, lo que dificulta el avance hacia resultados concretos para **“una reforma viable y creíble del referido órgano”**.

Al participar activamente de este proceso de negociaciones intergubernamentales, mi delegación constata que aún existen divergencias procedimentales, estructurales y sustanciales para avanzar hacia una reforma integral del Consejo de Seguridad.

A lo largo de estas discusiones, se ha perdido de vista el objeto principal que debe motivar una reforma integral del Consejo de Seguridad: asegurar que este órgano sea capaz de cumplir con su responsabilidad primaria de mantener la paz y seguridad internacionales. Las nuevas amenazas globales y los conflictos internacionales existentes en diversas regiones dejan claro que el Consejo de Seguridad debe reformarse.

En 2022, los copresidentes propusieron —como posibilidad— **evaluar una reforma gradual**. Sin embargo, el principio de que “nada está acordado hasta que todo este acordado” sirvió de excusa para no iniciar un debate sobre como implementar una “reforma gradual dirigida a una reforma integral”.

En sí, las diferentes interpretaciones sobre lo que una reforma gradual significaría, a la luz de las implicancias en cada una de las aspiraciones nacionales, dificultaron el avance para una aproximación innovativa en el proceso de conversaciones hacia el inicio de negociaciones formales. **Una “reforma gradual dirigida a una reforma integral” no significa una “reforma parcial”.**

Todos los Estados Miembro coincidimos en que los 5 temas claves están interrelacionados. En base a ello, algunos consideran que deben ser negociados simultáneamente. Sin embargo, los debates que ha sostenido la Asamblea General en los últimos años, tanto en el marco de su resolución 76/262 como el de sus décimo y undécimo periodos extraordinarios de sesiones de emergencia, **dan cuenta de un contexto internacional que nos demanda priorizar la cuestión del veto y su impacto en el trabajo del Consejo de Seguridad.**

Mi delegación ha reiterado que el veto no debería emplearse de formas que impacten negativamente en el cumplimiento de los propósitos de la organización. **Y ello implica, entre otras medidas, que al considerar el empleo del veto no se antepongan consideraciones geopolíticas a las cuestiones humanitarias y de socorro de emergencia.**

Algunos Estados buscan la abolición total del veto. Otros proponen que se establezcan limitaciones en su uso, como las que plantean el Código de Conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia y la Iniciativa Franco-Mexicana, ambas apoyadas por el Perú.

En suma, contamos con una serie de documentos a partir de los cuales podemos abordar la cuestión del veto y su impacto en el trabajo del Consejo de Seguridad.

Esta debe ser la reforma prioritaria en la cual debemos alcanzar resultados concretos; mientras en paralelo continuamos con los debates de los demás temas clave de este proceso.

El tamaño del Consejo de Seguridad está intrínsecamente vinculado a las categorías y a la representación regional.

No se puede abordar el tamaño ampliado del Consejo de manera aislada, como una cuestión numérica. Se tiene que decidir sobre si la ampliación sería solo en la cantidad de miembros no permanentes o abarcaría también permanentes, o si en la categoría de miembros no permanentes se crearía una posibilidad de contar con miembros con mayor periodo de permanencia y reelección directa.

Para el Perú, el tamaño debe estar, en primer lugar, directamente relacionado con la eficacia y debe reflejar la nueva realidad mundial. Por tanto, este tema debe ser negociado junto con el tema vinculado a la **representación regional o la “distribución geográfica equitativa”**, como señala la Carta de las Naciones Unidas.

En esta ecuación, se debe considerar también la **contribución de los Estados en el mantenimiento de la paz y seguridad**. Tema que no es comúnmente tratado en las discusiones del IGN.

Otro asunto fundamental, son las divergencias en torno al significado de “representación regional”. Para el Perú, dicho concepto corresponde a la representación geográfica no a la representación de un grupo regional. Por ende, la representación regional constituye un elemento del balance geográfico o de la “distribución geográfica equitativa” puesto que los Estados al formar parte del Consejo de Seguridad, representan sus propios intereses nacionales.

Finalmente, está el **elemento metodológico: la ausencia de un texto**. Los documentos de los copresidentes son útiles y el Perú agradece su dedicado trabajo. Pero no constituyen posiciones concertadas por los Estados, sino que son únicamente referencias para las negociaciones formales.

Resulta necesario que se construya un texto en el que los Estados puedan posicionar sus aspiraciones y propuestas. **Un documento con autorías**. Un documento que busque conciliar las propuestas con la realidad. Y se podría comenzar su construcción con la búsqueda de la determinación de los principios de la reforma.

Con ese ánimo, en mayo pasado propusimos los siguientes principios:

1. El principio de la democracia en las deliberaciones y negociaciones para la reforma del Consejo de Seguridad.
2. El principio de preservación y mantenimiento de la paz, como valor universal que oriente todo el proceso de reforma.
3. El principio de eficacia en la preservación de la paz y la acción colectiva para restablecerla, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
4. El principio de la preservación del sistema de seguridad colectiva y de los equilibrios que establece, conforme a las disposiciones de la Carta.
5. El principio de no uso del veto en los casos de acciones que hayan quebrantado la paz o impidan su restablecimiento. Los valores esenciales del sistema de seguridad colectiva y de la prescripción a favor de la paz de la Carta son incompatibles con el uso del veto cuando su uso afecta la paz o la posibilidad de restablecer la paz.
6. El principio de la representatividad individual y de una mayor representación de países en desarrollo; y,
7. El principio de la representación geográfica equilibrada y la participación plena de los países que accedan al Consejo de Seguridad.

Para concluir, resulta importante subrayar que la decisión 62/557 señala que los Estados deben buscar **“una solución que pueda obtener la mayor aceptación política posible por parte de los miembros”** para la reforma del Consejo de Seguridad, es decir, no demanda el consenso.

Frente a un desafiante escenario internacional, el Perú reafirma su voluntad de avanzar, de manera rápida y eficaz, hacia una reforma integral del Consejo de Seguridad que permita que el Consejo cumpla de manera eficiente con su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Muchas gracias.